BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 20 DE SETIEMBRE DE 1991 — AÑO XCIX — ₳ 2.000

Nº 27.224

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

LEYES

INMUEBLES

Ley Nº 23.989

Transfiérense inmuebles ubicados en el departamento de Palpalá, Jujuy, al Instituto de Vivienda y Urbanismo de la citada Provincia.

Sancionada: Agosto 22 de 1991.
Promulgada de Hecho: Setiembre 12 de 1991.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Transfiérese al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, entidad autárquica de la provincia de Jujuy, los siguientes inmuebles de propiedad del Estado Nacional (Dirección General de Fabricaciones Militares):

1º. - Lote 833, remanente del lote 105-b; padrón P-66.813; dominio inscrito al libro 6 bis, folio 124; asiento 116; del lote de mayor área 105-b, padrón P-34.258. Esta fracción encierra una superficie de 42.948,59 m² y responde al plano de mensura de fracción aprobado por la Dirección General de Inmuebles de Jujuy, según resolución 50, de fecha 28 de abril de 1989.

2º. - Lote 832, remanente del lote 102; padrón P-66.812; dominio inscrito al libro 5 bis, folio 326, asiento 332 y marginal del lote de mayor área 102, padrón P-38.105. Esta fracción encierra una superficie de 129.024,07 m² y responde al plano de mensura de fracción aprobado por la Dirección General de Inmuebles de Jujuy, según resolución 48 de fecha 28 de abril de 1989.

Ambos inmuebles se encuentran ubicados en el departamento de Palpalá, de la provincia de Jujuy.

ARTICULO 2º — Los inmuebles son transferidos al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy con la finalidad de ser destinados a la construcción de viviendas, equipamiento comunitario, espacios verdes, aperturas de calles, avenidas y ochavas, y urbanización; utilizando el financiamiento del Fondo Nacional para la Vivienda (FONAVI), de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación, de organismos internacionales o cualquier otro tipo de financiamiento internacional, nacional, provincial o municipal.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.



DECRETOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1614/91

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 21/8/91

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE CHILE al MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Oscar Federico SPINOSA MELO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1663/91

Convalídase el tratamiento acordado al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Polonia y miembros de su comitiva.

Bs. As., 22/8/91

VISTO la visita oficial que entre los días 30 de julio y 6 de agosto de 1991 efectuaron al país el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE POLONIA, Krzysztof SKUBISZEWSKI y miembros de su comitiva, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la presencia en la República de tan alto funcionario aportó importantes contribuciones en el marco de la cooperación.

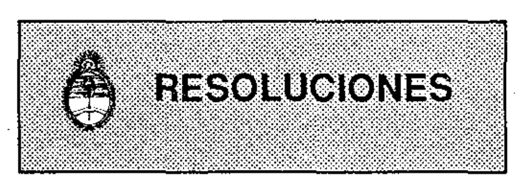
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 86, inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino acordado al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE POLONIA, Krzysztof SKUBISZEWSKI y miembros de su comitiva, durante su permanencia en el país, entre los días 30 de julio y 6 de agosto de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



RESOLUCIONES

Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 517/91

Declárase de Interés Nacional las Terceras Jornadas de Economía Regionales, Nuevas Alternativas de Producción.

Bs. As., 22/8/91

VISTO el Trámite Interno Nº 207. 299/91, en el cual la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA da

SUMARIO

cuenta de la realización de las "TERCERAS JORNADAS DE ECONOMIAS REGIONALES, NUEVAS ALTERNATIVAS DE PRODUCCION", que habrán de llevarse a cabo en la Ciudad de CONCORDIA (Provincia de ENTRE RIOS), los días 30, 31 de octubre y 1º de noviembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que tal como lo señala la Entidad recurrente en su presentación de fojas 1, los objetivos previstos en las mencionadas Jornadas se consideran de significativa importancia a los fines específicos que, en la materia, lleva a cabo esta Subsecretaría.

Que manifestaciones de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que el suscripto se encuentra facultado para resolver en esta instancia, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, transferidas por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 146, de fecha 16 de marzo de 1990 y el artículo 4º del Decreto Nº 612, del 2 de abril de 1990.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional las "TERCERAS JORNADAS DE ECONOMIA REGIONALES, NUEVAS ALTERNATIVAS DE PRODUCCION" que se llevarán a cabo en la Ciudad de CONCORDIA (Provincia de ENTRE RIOS), los días 30, 31 de octubre y 1º de noviembre de 1991.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Regúnaga.

Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 438/91

Dispónese el pase a situación de disponibilidad de determinado personal.

Bs. As., 26/7/91

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nro. 2043 del 23 de setiembre de 1980, reglamentario del artículo 47 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por Ley Nro. 22.140, modificado por los Decretos Nros. 821 del 2 de mayo de 1990 y 1757 del 5 de julio de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Reforma del Estado se procedió a la aprobación de las estructuras organizativas de las distintas jurisdicciones ministeriales y de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Decreto Nro. 742 del 18 de abril de 1991 se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la mencionada estructura supone la supresión de CIENTO SEIS (106) cargos.

Que en consecuencia, los agentes titulares de los mencionados cargos que no han sido reubicados deben pasar a revistar en situación de disponibilidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nro. 1201 del 25 de junio de 1991.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de disponibilidad del personal que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — El personal que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, dependerá a todos los efectos administrativos y disciplinarios de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido con los créditos asignados a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para el presente ejercicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Regúnaga.

ANEXO I: NOMINA DE PERSONAL DISPONIBLE

APELLIDO	NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD	
ALEGRE	HUGO NATIVIDAD	LE	7.417.369
ALI	HORACIO ANGEL	LE	8.536.930
ARAOZ	JUAN CARLOS	LE	6.979.369
ARIZABALO	ARIEL RUDY	LE	5.453.152
BAIZ	MIGUEL DE LOURDES	LE	5.824.088
BARBERA	IGNACIO ANGEL	LE	4.933.721
BARROS	NICOLAS ROQUE	LE	6.703.789
BEADES	JORGE ROLANDO	DNI	10.863.474
BENAVIDEZ	SILVIA BEATRIZ	DNI	12.022.272
BIARNES	RICARDO	LE	4.157.857
BRANDAN	RAMON TRANSITO	LE	6.982.698
BREGAZZI DE MUÑOZ	ANA LIA	DNI	5.488.476
CALDERON	NESTOR BERNARDO	LE	6.691.476
CALIMA	ELSA NIDIA	DNI	10.507.464
CAMET	PEDRO FELIX	LE	5.276.476
CANESSIN	ANGELICA	LC	2.959.742
CAPILOUTO	VICTOR LEOPOLDO	LE	5.557.891
CATALANO	CARLOS EDUARDO	LE	4.185.942
CATHALA	JULIO GUSTAVO	LE	4.027.902
CIALCETA	JUAN IGNACIO	LE	1.227.179
CIAPPINA	ELSA MAGDALENA	DNI	10.528.094
CORRAL	FERNANDO VICENTE	LE	4.334.302
CREMIEUX	MARIA EULALIA	DNI	13.405.936
CRESPI	JULIO ALFREDO	DNI	10.203.363
CUERVO	DOROTEO	LE	4.949.019
D'OLIVEIRA	LUIS	LE	5.702.901
DE LA CUESTA	DANIEL ALEJANDRO	LE	7.611.591
DE PADOVA	NICOLAS OVIDIO	LE	4.338.582
DEL REY	CARMEN ARGENTINA	LC	348.649
DIAZ	FELIPE GUILLERMO	LE	6.969.452
DIERKING	WILL	LE	5.583.333
EDGAR	RICARDO FELIX	LE	4.807.756
ESCALLIER	LUIS ALBERTO	LE	7.765.296
ESTRADA	ENRIQUE MARCELO	LE	6.250.875
ETCHEBERRYGARAY	GLORIA EDITH	LC	4.599.745
FARIAS	RAUL ANTONIO	DNI	12.013.797
FERNANDEZ	HENRY NAPOLEON	LE	4.705.131
FLOOD	HECTOR WASHINGTON	LE	4.940.458
FUNSTON	NORMA BEATRIZ	DNI	13.643.737
FUSTON	MANUEL EMILIO	LE	4.661.251
GALLEGUILLO	EDITH GRACIELA	DNI	11.694.770
GARCIA	JOSE ROBERTO	LE	4.115.889
GARCIA MAIZTEGUI	JULIO ALBERTO	LE	7.599.250
GELVEZ	ISIDRO SANTIAGO	LE	8.245.047
GITLIN DE GARONE	LEA	LC	338.824
GORNO	HUGO BENITO MARIANO	LE	6.580.351
GRANUCCI	RAUL	DNI	8.254.739
GUARNACCIA	MARIA	LC	5.295.558
GUEGLIO	JORGE ALBERTO	LE	5.522.403
HECHEM	MIGUEL ANGEL	DNI	12.707.579
INFANTINO	JUAN	LE	4.242.403
IZQUIERDO	HECTOR EMILIO	LE	4.168.685
JOARISTI	TERESA MERCEDES	LC	3.999.688
KAISER DE BONACHI	ELISA MARTA	LC	2.622.252
KISMER DE OLMOS	RAQUEL CECILIA	DNI	10.400.346
KOPP	VICTOR JORGE	LE	7.657.429
LEAL	GONZALO JORGE	DNI	12.542.738
LERCARI	ANALIA ADRIANA	DNI	14.786.477
LEUNDA TOSI	EDGARDO SOCRATES	LE	5.989.833
LOIACONO	DANIEL	DNI	12.927.311
LOPEZ	SANTOS ANGEL	LE	5.643.143
LOUSTAU	LUIS MARIA	LE	4.665.531
LUNA	MANUEL EDGARDO	LE	7.141.383
MALLIE	FEDERICO JORGE	LE	4.439.197
MARTINEZ	FRANCISCO	DNI	11.152.046
MEDINA	OSCAR OSVALDO	LE	7.345.924
MENDEZ	NICANOR	LE	4.508.333
MOLINA	CARLOS NORBERTO	LE	8.498.394
MOLINARI	EDGARDO GUILLERMO	LE	257.821
MONTIEL	JORGE ORLANDO	LE	4.181.843
MORENO	JAVIER	LE	4.439.545
MURPHY	EDMUNDO GUILLERMO	LE	7.760.332
OYARZO	JOSE DANIEL	LE	7.399.019
PADIN	MARTA BEATRIZ	LC	4.820.734
PAEZ	RAMON ALFREDO	LE	8.018.930
PASCUALETTI	JUAN JOSE	LE	4.498.794
PELLONI	GABRIEL RICARDO	LE	4.429.154
PESSAGNO	MARTIN HERNAN	LE	5.098.651
PESSOLANO	OSCAR ENRIQUE AGUSTIN	LE	4.077.088
PETROFF DE GARIN	MARGARITA MARIA	DNI	11.768.772
PHAGOUARE	HECTOR	LE	7.342.492
PICCOLO	ARMANDO CARLOS LUIS	LE	6.258.761
PIETRAGALLA	HECTOR	LE	4.507.935
QUIROGA	EDUARDO RICARDO	LE	3.428.665
RANQUEHUE	CARLOS	LE	8.210.045
ROCA	JULIO ARGENTINO	LE	5.968.856
RODRIGUEZ	JOSE	LE	7.041.265
RODRIGUEZ DE ROSSI	MARIA MERCEDES	LC	3.001.716
ROJAS	CARLOS EDUARDO	LE	7.664.835
ROMAN	LUIS HECTOR	LE	5.482.843
SABIO	EDUARDO OSCAR	DNI	10.991.345
SAN MARTIN	FERNANDO ALFREDO	LE	6.628.533
SANA	OMAR OSCAR	LE	4.475.082
SANCHEZ	OSVALDO	LE	7.688.010
SANCHEZ	REINALDO	LE	7.687.349
SOSA	MANUEL CEFERINO	LE	7.040.430
TORRE	EVELIO VICENTE	LE	6.581.382
TREACY	GUILLERMO TICIANO	LE	4.466.341
UBOLDI	JULIO ALBERTO	DNI	10.103.158
VAIRO	CESAR JOSE	LE	4.983.571
VERARDO	PEDRO	LE	4.336.922
VERONESE	CARLOS BAUTISTA	LE	6.291.794
VILLALBA	NATIVIDAD ANTONIO	LE	6.211.169
VILLORIA	MELCHOR	LE	7.024.866
VIVONO	ANGEL DOMINGO	LE	5.973.277
ZARATE	RENE RUBEN	DNI	11.070.813

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 613/91

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en el Departamento Limay Mahuida.

Bs. As., 10/9/91

VISTO que la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS propicia la ampliación del Plan de Lucha contra la Fiebre Aftosa del Departamento de UTRACAN aprobado por RESOLUCION Nº 072/91, al Departamento LIMAY MAHUIDA de la Provincia de LA PAMPA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ampliación se ajustará al Plan en ejecución en el Departamento de UTRACAN, el que se elaboró conforme a los lineamientos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que participarán en el programa ampliatorio los distintos sectores del quehacer pe-

cuario gubernamentales y no gubernamentales de la zona de ampliación a través de Comisión Zonal de Sanidad Animal estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que la ampliación del Plan tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que en el área de referencia conforme al Plan Departamental se utilizarán vacunas de larga cobertura inmunitaria.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia conforme las facultades acordadas por el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en el DEPARTAMENTO LIMAY MAHUIDA de la PROVINCIA de LA PAMPA, como ampliación del Plan aprobado por RESOLUCION Nº 072/91 de este Servicio.

Art. 2º — La zona de ampliación deberá ajustarse al Plan en ejecución conforme lo establecido en el Anexo de la Resolución citada en el Artículo anterior.

Art. 3º — Los propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 4º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policía sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 5º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 6º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar O. Fernández.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 614/91

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en el Departamento Trenel.

Bs. As., 10/9/91

VISTO que la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS propone aplicar un programa de lucha intensiva antiaftosa en el Departamento TRENEL de la Provincia de LA PAMPA que fuera previamente acordado con representantes del sector agropecuario oficial y privado, y

CONSIDERANDO:

Que el programa a implementar tiene como propósito establecer una zona de elevada cobertura vacunal, merced a la utilización de vacuna de adyuvante hidroxisaponinado en tres períodos anuales.

Que el uso de este inmunógeno está previsto para las áreas endémicas secundarias en el Plan Nacional de Control de la Fiebre Aftosa (1990-1992).

Que con este programa se logrará aumentar la eficacia y eficiencia del sistema de información y vigilancia epidemiológica, y como consecuencia de ello disminuirá la incidencia de dicha enfermedad y las pérdidas por ella ocasionadas.

Que en este programa se destaca la participación de los distintos sectores del quehacer pecuario, gubernamentales y no gubernamentales que constituyen la Comisión Zonal de Sanidad Animal, estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que el Plan se elaboró acorde con los lineamientos técnicos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en el PLAN NACIONAL DE CONTROL DE FIEBRE AFTOSA (1990-1992).

Que tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 574 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de fecha 29 de junio de 1988 y el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en el DEPARTAMENTO TRENEL de la PROVINCIA DE LA PAMPA, que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Los propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 3º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policía sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 4º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 5º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar O. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 616/91

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en el Departamento Capital de la Provincia de La Pampa.

Bs. As., 10/9/91

VISTO que la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS propone aplicar un programa de lucha intensiva antiaftosa en el Departamento CAPITAL de la Provincia de LA PAMPA, que fuera previamente acordado con representantes del sector agropecuario oficial y privado, y

CONSIDERANDO:

Que el programa a implementar tiene como propósito establecer una zona de elevada cobertura vacunal, merced a la utilización de vacuna de adyuvante hidroxisaponinado en tres períodos anuales.

Que el uso de este inmunógeno está previsto para las áreas endémicas secundarias en el Plan Nacional de Control de la Fiebre Aftosa (1990 - 1992).

Que con este programa se logrará aumentar la eficacia y eficiencia del sistema de información y vigilancia epidemiológica, y como consecuencia de ello disminuirá la incidencia de dicha enfermedad y las pérdidas por ella ocasionadas.

Que en este programa se destaca la participación de los distintos sectores del quehacer pecuario, gubernamentales y no gubernamentales que constituyen la Comisión Zonal de Sanidad Animal, estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que el Plan se elaboró acorde con los lineamientos técnicos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en el PLAN NACIONAL DE CONTROL DE FIEBRE AFTOSA (1990-1992).

Que tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 574 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de fecha 29 de junio de 1988 y el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en el DEPARTAMENTO CAPITAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA, que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Se utilizará vacuna hidroxisaponinada quedando sujeto a consideración de la COMISION NACIONAL la utilización de vacuna de mayor duración de inmunidad para el presente Plan, conforme a la disponibilidad existente, la que se resolverá mediante el dictado de la Resolución pertinente, modificatoria de la presente.

Art. 3º — Los propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 4º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policía sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 5º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 6º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro y archívese. — Oscar O. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 617/91

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en la Región Sur del Departamento Chacabuco.

Bs. As., 10/9/91

VISTO que la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS propone aplicar un programa de lucha intensiva antiaftosa en la región sur del Departamento CHACABUCO, de la Provincia de SAN LUIS, que fuera previamente acordado con representantes del sector agropecuario oficial y privado, y

CONSIDERANDO:

Que el programa a implementar tiene como propósito establecer una zona de alta inmunidad antiaftosa, merced a la utilización de vacuna de adyuvante oleoso de SEIS (6) meses de período inmunitario.

Que el uso de este inmunógeno permite adecuar las fechas de vacunación a las necesiades de manejo de los rodeos en la zona.

Que con este programa se logrará aumentar la eficacia y eficiencia del sistema de información y vigilancia epidemiológica, y como consecuencia de ello disminuirá la incidencia de dicha enfermedad y las pérdidas por ellas ocasionadas.

Que en este programa se destaca la participación de los distintos sectores del quehacer pecuario, gubernamentales y no gubernamentales que constituyen la Comisión Zonal de Sanidad Animal, estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que el Plan se elaboró acorde con los lineamientos técnicos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en el PLAN NACIONAL DE CONTROL DE FIEBRE AFTOSA (1990-1992).

Que tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 260/89 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL está facultado para decidir respecto a la distribución de la vacuna disponible para cubrir las necesidades de los programas en ejecución y a ejecutar.

Que el suscripto es competente para disponer en esta instancia en virtud de los dispuesto en la Resolución Nº 574 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de fecha 29 de Junio de 1988 y el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en la REGION SUR del DEPARTAMENTO CHACABUCO, de la PROVINCIA DE SAN LUIS, que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Los propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 3º — EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policía sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 4º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 5º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar O. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 618/91

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en las Areas Noreste del Departamento La Capital y Suroeste del Departamento Coronel Pringles de la Provincia de San Luis.

Bs. As., 10/9/91

VISTO que la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS propone aplicar un programa de lucha intensiva antiaftosa en las áreas noreste del Departamento LA CAPITAL y suroeste del Departamento CORONEL PRINGLES, parajes EL VOLCAN, CUATRO ESQUINAS, LA PETRA, ESTANCIA GRANDE y EL TRAPICHE de la Provincia de SAN LUIS, que fuera previamente acordado con representantes del sector agropecuario oficial y privado, y

CONSIDERANDO:

Que el programa a implementar tiene como propósito establecer una zona de alta inmunidad antiaftosa, merced a la utilización de vacuna de adyuvante oleoso de SEIS (6) meses de período inmunitario.

Que el uso de este inmunógeno permite adecuar las fechas de vacunación a las necesidades de manejo de los rodeos en la zona.

Que con este programa se logrará aumentar la eficacia y eficiencia del sistema de información y vigilancia epidemiológica, y como consecuencia de ello disminuirá la incidencia de dicha enfermedad y las pérdidas por ellas ocasionadas.

Que en este programa se destaca la participación de los distintos sectores del quehacer pecuario, gubernamentales y no gubernamentales que constituyen la Comisión Zonal de Sanidad Animal, estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que el Plan se elaboró acorde con los lineamientos técnicos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en el PLAN NACIONAL DE CONTROL DE FIEBRE AFTOSA (1990-1992).

Que tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 260/89 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL está facultado para decidir respecto a la distribución de la vacuna disponible para cubrir las necesidades de los programas en ejecución y a ejecutar.

Que el suscripto es competente para disponer en esta instancia en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 574 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de fecha 29 de Junio de 1988 y el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en las AREAS NORESTE del DEPARTAMENTO LA CAPITAL y SUROESTE del DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES, PARAJES EL VOLCAN, CUATRO ESQUINAS, LA PETRA, ESTANCIA GRANDE y EL TRAPICHE, de la PROVINCIA de SAN LUIS, que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 — Los propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 3º — EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policía sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 4º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 5º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Oscar O. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo.

Secretaría de Industria y Comercio

EXPORTACIONES

Resolución 266/91

Modificación de la Resolución ex-SICE Nº 1049/89.

Bs. As., 13/9/91

VISTO el Expediente Nº 328356/91 del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, la Resolución ex-SICE Nº 1049 de fecha 17 de octubre de 1989 y el Decreto Nº 530 de fecha 27 de marzo de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la citada resolución establece que a los efectos de la obtención de las certificaciones de prestación de servicios y tecnología de origen nacional que guarden relación con el régimen de exportación de Plantas Llave en Mano, los interesados deberán presentar, ante la Autoridad de Aplicación, nota del banco operativo interviniente que acredite el correspondiente ingreso de divisas por los conceptos mencionados.

Que el Decreto Nº 530/91 deja sin efecto la obligatoriedad del ingreso y negociación de divisas provenientes de la exportación de productos en el mercado de cambios, dispuesta en su oportunidad por Decreto Nº 2581/64, como así también lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1555/86 sobre ingreso y negociación de divisas para el acceso al sistema de devolución de tributos previsto en su articulado.

Que en consecuencia, corresponde modificar el artículo 2º de la Resolución ex-SICE Nº 1049/89, adecuando su texto a las pautas fijadas en dicho decreto.

Que asimismo, corresponde actualizar la nómina de funcionarios autorizados en la Resolución ex-SICE Nº 1049/89 para suscribir las certificaciones en cuestión, por lo que debe modificarse su Anexo II.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 525/85, Decreto Nº 747 de fecha 18 de abril de 1991, Decreto Nº 479 del 14 de marzo de 1990, Resolución ex-ME Nº 146 del 16 de marzo de 1990, y Decreto Nº 1691 del 27 de agosto de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RESUELVE:

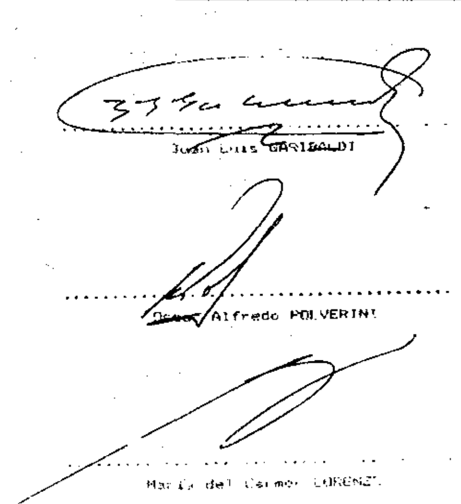
Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º de la Resolución ex-SICE Nº 1049/89, por el que se indica a continuación: "ARTICULO 2º.- Las empresas beneficiarias deberán presentar "ante la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, una nota solicitando la emisión de un Certificado de Servicios, para lo cual deberán presentar una Factura Conformada de los servicios y/o tecnología prestados o exportados, o en su defecto Certificado de Avance de Obra".

Art. 2º — Modifícase el Anexo 2 a la Resolución ex-SICE Nº 1049/89 conforme se establece en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — *Juan Schiaretti.*

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 266

Nómina de funcionarios autorizados a suscribir las certificaciones de exportación de Servicios de Tecnología de origen nacional comprendidos en operaciones de exportación Llave en Mano, regladas por el Decreto Nº 525/85 y normas complementarias.



ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 1608/91

Apruébanse normas relativas a la importación para consumo de los hidrocarburos y sus derivados incluidos en el Capítulo XXVII de la NADI.

Bs. As., 9/9/91

VISTO la Resolución Nº 371/90,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota SSC/DNC Nº 4267/91, registrada bajo el expediente de la referencia, la Dirección Nacional de Combustibles, pone en conocimiento de esta Administración Nacional, los criterios adoptados por dicho ente, en cuanto a la interpretación de las exenciones tributarias conferidas mediante el Decreto Nº 1589/89;

Que en orden a lo precedentemente señalado, tórnase necesario elaborar el acto administrativo idóneo, conducente a la adecuación de la normativa señalada en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar las normas relativas a la importación para consumo de los hidrocarburos y sus derivados incluidos en el Capítulo XXVII de la NADI, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 1589/89, que como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución, siempre que cuenten con la autorización de la Dirección Nacional de Combustibles, refrendada por los funcionarios autorizados, cuyos facsímiles de firmas obran como Anexo II.

Art. 2º — Derogar la Resolución Nº 371/90.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Subsecretaría de Finanzas Públicas. Fecho, archívese. — Juan C. Martínez.

ANEXO I

EXENCIONES TRIBUTARIAS - DECRETO Nº 1589/89

1) DESPACHOS DE IMPORTACION REGISTRADOS HASTA EL 31/12/90:

Corresponde aplicar la exención tributaria prevista en el Artículo 3º del Decreto Nº 1589/89 para todo derivado del petróleo no producido en el país, cualquiera sea su modalidad de venta (granel o fraccionado). Para el resto de las posiciones N. A. D. I., los productos alcanzados por la exención, son los siguientes:

27.07.07	— solamente los obtenidos de la refinación petrolera o petroquímica.
27.07.09	— todos.
27.10.01 al 07	— todos.
27.10.08.02	— todos.
27.10.08.03	— todos.
27.10.08.01	— solamente a granel.
27.11.01	— solamente a granel.
27.11.02	— solamente a granel.
27.11.03	— solamente a granel.
27.12	— solamente a granel.
27.13	— solamente a granel.
27.14	— solamente a granel.
27.16	— solamente los derivados del petróleo.

2) DESPACHOS DE IMPORTACION REGISTRADOS ENTRE EL 01/1/91 Y EL 31/3/91:

Se aplicará la exención tributaria prevista en el artículo 3º del Decreto Nº 1589/89 para todo derivado del petróleo cualquiera sea su modalidad de venta (granel o fraccionada).

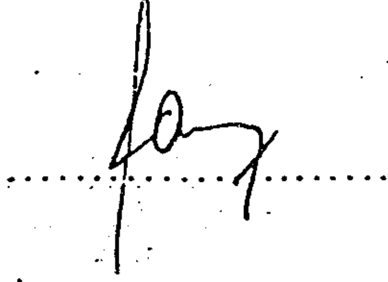
3) DESPACHOS DE IMPORTACION REGISTRADOS A PARTIR DEL 01/4/91:

Se aplicará el régimen general de la N. A. D. I.

ANEXO II

— FACSIMIL DE FIRMAS —

ING. RAUL O. PARISI
DIRECTOR NACIONAL DE COMBUSTIBLES





SR. HORACIO C. RUFFET
JEFE DE DEPARTAMENTO COMERCIALIZACION

LIC. SAUL E. FISMAN
JEFE DE DEPARTAMENTO INDUSTRIALIZACION
Y TRANSPORTE

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 22/8/91

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones Nº 12 de u$s. 143,95 Nos. 342.999, 343.535, 343.539 y de u$s. 719,75 Nos. 443.537/538, 811.682, 815.481/482, 816.229/232, 816.726, 817.173/174, 817.190, 817.257, 817.980/982, 818.413 y 819.536 de Bonos Externos 1981. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION — NORBERTO M. DE ROSA, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA — RUBEN FRANCISCO MACRI, 2º JEFE DE DIVISION - 330.

e. 20/9 Nº 2636 v. 20/9/91

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE COLON

Colón (E.R.) 12/9/91

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a Josefina DI MARIA de GATTORNA, que en expte. SA13/084/86, recayó lo siguiente: "COLON (E. R.), agosto 16 de 1991. ARTICULO 1º) CONDENANDO a Josefina DI MARIA de GATTORNA, de nacionalidad italiana, C. I. P. F. Nº 4.530.372, con domicilio en Salón Nº 433, de Buenos Aires al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la misma, o sea la suma de AUSTRALES DOS MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (A 2.009.337) por haberse configurado la figura infraccional prevista y penada por el Art. 986/987 del C. Aduanero, en virtud a las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º) INTIMAR al pago de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutariado el mismo, so pena de procederse de conformidad, con lo establecido por los arts. 1122 al 1126 del Código Aduanero (Ley 22.415). ARTICULO 3º) ADJUDICANDO el total de la multa impuesta, como así también el producido de la subasta llegada que sea la oportunidad, a RENTAS GENERALES en concordancia a lo normado por el art. 885 de la Ley 22.415. ARTICULO 4º) NOTIFICANDO lo resuelto en la presente causa, firme y/o consentido que se encuentre, formúlese el cargo correspondiente. Para tal fin pase a SUMARIOS y CONTADURIA, cumplido todo lo dispuesto remítase el correspondiente Form. OM-2032 al Registro General de Infractores archivándose el mismo por finiquitado. FALLO Nº 083/91. FIRMADO RAUL ORLANDO LAVINI ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.)". POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

e. 20/9 Nº 2637 v. 20/9/91

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 12/9/91

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a Elida Elvira DUNAT, que en expte. SA13/025/88, recayó lo siguiente: "COLON (E. R.), agosto 16 de 1991. ARTICULO 1º) CONDENANDO a Elida Elvira DUNAT, de nacionalidad argentina, D. N. I. Nº 1.210.358, con domicilio en 9 de Julio 933, Dpto. "D", CONCEPCION DEL URUGUAY, Entre Ríos al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la misma, o sea la suma de AUSTRALES NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (A 9.301.581) por haberse configurado la figura infraccional prevista y penada por el Art. 986/987 del C. Aduanero, en virtud a las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º) INTIMAR al pago de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutariado el mismo, so pena de procederse de conformidad, con lo establecido por los arts. 1122 al 1126 del Código Aduanero (Ley 22.415). ARTICULO 3º) ADJUDICANDO el total de la multa impuesta, como así también el producido de la subasta llegada que sea la oportunidad, a RENTAS GENERALES en concordancia a lo normado por el art. 885 de la Ley 22.415. ARTICULO 4º) NOTIFICANDO lo resuelto en la presente causa, firme y/o consentido que se encuentre, formúlese el cargo correspondiente. Para tal fin pase a SUMARIOS y CONTADURIA, cumplido todo lo dispuesto remítase el correspondiente Form. OM-2032 al Registro General de Infractores archivándose el mismo por finiquitado. FALLO Nº 084/91. FIRMADO RAUL ORLANDO LAVINI ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.)". POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

e. 20/9 Nº 2638 v. 20/9/91

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 12/9/91

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a Julio César RODRIGUEZ, que en expte. SA13/010/90 recayó lo siguiente: "COLON (E. R.), agosto 16 de 1991. ARTICULO 1º) CONDENANDO a Julio César RODRIGUEZ, de nacionalidad argentina, D. N. I. Nº 16.785.229, con domicilio en N. Querido 2296, de MUNRO, Buenos Aires al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la misma, o sea la suma de AUSTRALES DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (A 2.327.183) por haberse configurado la figura infraccional prevista y penada por el Art. 985/986 del C. Aduanero, en virtud a las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º) INTIMAR al pago de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutariado el mismo, so pena de procederse de conformidad, con lo establecido por los arts. 1122 al 1126 del Código Aduanero (Ley 22.415). ARTICULO 3º) ADJUDICANDO el total de la multa impuesta, como así también el producido de la subasta llegada que sea la oportunidad, a RENTAS GENERALES en concordancia a lo normado por el art. 885 de la Ley 22.415. ARTICULO 4º) NOTIFICANDO lo resuelto en la presente causa, firme y/o consentido que se encuentre, formúlese el cargo correspondiente. Para tal fin pase a SUMARIOS y CONTADURIA, cumplido todo lo dispuesto remítase el correspondiente Form. OM-2032 al Registro General de Infractores archivándose el mismo por finiquitado. FALLO Nº 087/91. FIRMADO RAUL ORLANDO LAVINI ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.)". POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 20/9 Nº 2639 v. 20/9/91

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 12/9/91

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a Mavelle SGOI, que en expte. SA13/013/90 recayó lo siguiente: "COLON (E. R.), agosto 16 de 1991. ARTICULO 1º) CONDENANDO a Mavelle SGOI, de nacionalidad argentina, L. C. Nº 3.733.180, con domicilio en Barrio 20 de Junio, Edificio 32, de ISIDRO CASANOVA, Bs. As. al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la misma, o sea la suma de AUSTRALES UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (A 1.163.591) por haberse configurado la figura infraccional prevista y penada por el Art. 985/986 del C. Aduanero, en virtud a las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º) INTIMAR al pago de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutariado el mismo, so pena de procederse de conformidad, con lo establecido por los arts. 1122 al 1126 del Código Aduanero (Ley 22.415). ARTICULO 3º) ADJUDICANDO el total de la multa impuesta, como así también el producido de la subasta llegada que sea la oportunidad, a RENTAS GENERALES en concordancia a lo normado por el art. 885 de la Ley 22.415. ARTICULO 4º) NOTIFICANDO lo resuelto en la presente causa, firme y/o consentido que se encuentre, formúlese el cargo correspondiente. Para tal fin pase a SUMARIOS y CONTADURIA, cumplido todo lo dispuesto remítase el correspondiente Form. OM-2032 al Registro General de Infractores archivándose el mismo por finiquitado. FALLO Nº 082/91. FIRMADO RAUL ORLANDO LAVINI ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.)". POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 20/9 Nº 2640 v. 20/9/91

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 12/9/91

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a Pablo GOMEZ, que en expte. SA13/016/90 recayó lo siguiente: "COLON (E. R.), agosto 16 de 1991. ARTICULO 1º) CONDENANDO a Pablo GOMEZ, de nacionalidad argentino, C. I. Nº 9.518.584, con domicilio en Los Nogales 949, MORON, Buenos Aires al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la misma, o sea la suma de AUSTRALES UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (A 1.745.387) por haberse configurado la figura infraccional prevista y penada por el Art. 985/986 del C. Aduanero, en virtud a las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º) INTIMAR al pago de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutariado el mismo, so pena de procederse de conformidad, con lo establecido por los arts. 1122 al 1126 del Código Aduanero (Ley 22.415). ARTICULO 3º) ADJUDICANDO el total de la multa impuesta, como así también el producido de la subasta llegada que sea la oportunidad, a RENTAS GENERALES en concordancia a lo normado por el art. 885 de la Ley 22.415. ARTICULO 4º) NOTIFICANDO lo resuelto en la presente causa, firme y/o consentido que se encuentre, formúlese el cargo correspondiente. Para tal fin pase a SUMARIOS y CONTADURIA, cumplido todo lo dispuesto remítase el correspondiente Form. OM-2032 al Registro General de Infractores archivándose el mismo por finiquitado. FALLO Nº 081/91. FIRMADO RAUL ORLANDO LAVINI ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.)". POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 20/9 Nº 2641 v. 20/9/91

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 12/9/91

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a Angela GARCIA, que en expte. SA13/017/90 recayó lo siguiente: "COLON (E. R.), agosto 22 de 1991. ARTICULO 1º) CONDENANDO a Angela GARCIA, de nacionalidad argentina, D. N. I. Nº 13.926.140, con domicilio en Mi Esperanza Nº 4538, de ISIDRO CASANOVA, Buenos Aires al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la misma, o sea la suma de AUSTRALES DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (A 2.043.328) por haberse configurado la figura infraccional prevista y penada por el Art. 985/986 del C. Aduanero, en virtud a las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º) INTIMAR al pago de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutariado el mismo, so pena de procederse de conformidad, con lo establecido por los arts. 1122 al 1126 del Código Aduanero (Ley 22.415). ARTICULO 3º) ADJUDICANDO el total de la multa impuesta, como así también el producido de la subasta llegada que sea la oportunidad, a RENTAS GENERALES en concordancia a lo normado por el art. 885 de la Ley 22.415. ARTICULO 4º) NOTIFICANDO lo resuelto en la presente causa, firme y/o consentido que se encuentre, formúlese el cargo correspondiente. Para tal fin pase a SUMARIOS y CONTADURIA, cumplido todo lo dispuesto remítase el correspondiente Form. OM-2032 al Registro General de Infractores archivándose el mismo por finiquitado. FALLO Nº 099/91. FIRMADO RAUL ORLANDO LAVINI ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.)". POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

e. 20/9 Nº 2642 v. 20/9/91

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 12/9/91

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a Daniel Ramón GODOY, que en expte. SA13/025/90 recayó lo siguiente: "COLON (E. R.), agosto 16 de 1991. ARTICULO 1º) CONDENANDO a Daniel Ramón GODOY, de nacionalidad argentina, D. N. I. Nº 16.328.098, con domicilio en Boedo 175, de CAPITAL FEDERAL al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la misma, o sea la suma de AUSTRALES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (A 624.350) por haberse configurado la figura infraccional prevista y penada por el Art. 985/986 del C. Aduanero, en virtud a las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º) INTIMAR al pago de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutariado el mismo, so pena de procederse de conformidad, con lo establecido por los arts. 1122 al 1126 del Código Aduanero (Ley 22.415). ARTICULO 3º) ADJUDICANDO el total de la multa impuesta, como así también el producido de la subasta llegada que sea la oportunidad, a RENTAS GENERALES en concordancia a lo normado por el art. 885 de la Ley 22.415. ARTICULO 4º) NOTIFICANDO lo resuelto en la presente causa, firme y/o consentido que se encuentre, formúlese el cargo correspondiente. Para tal fin pase a SUMARIOS y CONTADURIA, cumplido todo lo dispuesto remítase el correspondiente Form. OM-2032 al Registro General de Infractores archivándose el mismo por finiquitado. FALLO Nº 086/91. FIRMADO RAUL ORLANDO LAVINI ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.)". POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 20/9 Nº 2643 v. 20/9/91

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 12/9/91

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a Miriam Mabel PALMA, que en expte. SA13/026/90 recayó lo siguiente: "COLON (E. R.), agosto 16 de 1991. ARTICULO 1º) CONDENANDO a Miriam Mabel PALMA, de nacionalidad argentina, D. N. I. Nº 16.560.328, con domicilio en José Ingenieros 781 de BECCAR, Buenos Aires al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la misma, o sea la suma de AUSTRALES UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (A 1.397.641) por haberse configurado la figura infraccional prevista y penada por el Art. 985/986 del C. Aduanero, en virtud a las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º) INTIMAR al pago de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutariado el mismo, so pena de procederse de conformidad, con lo establecido por los arts. 1122 al 1126 del Código Aduanero (Ley 22.415). ARTICULO 3º) ADJUDICANDO el total de la multa impuesta, como así también el producido de la subasta llegada que sea la oportunidad, a RENTAS GENERALES en concordancia

a lo normado por el art. 885 de la Ley 22.415. ARTICULO 4º) NOTIFICANDO lo resuelto en la presente causa, firme y/o consentido que se encuentre, formúlese el cargo correspondiente. Para tal fin pase a SUMARIOS y CONTADURIA, cumplido todo lo dispuesto remítase el correspondiente Form. OM-2032 al Registro General de Infractores archivándose el mismo por finiquitado. FALLO Nº 085/91. FIRMADO RAUL ORLANDO LAVINI ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.)". POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

e. 20/9 Nº 2644 v. 20/9/91

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 12/9/91

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a Alberto Luis OVANDO que en expte. SA13/031/90 recayó lo siguiente: "COLON (E. R.), agosto 16 de 1991. ARTICULO 1º) CONDENANDO a Alberto Luis OVANDO, de nacionalidad argentina, D. N. I. Nº 17.448.364, con domicilio en 9 de Julio 1434, CATAMARCA al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la misma, o sea la suma de AUSTRALES CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DIECISIETE (A 4.137.017) por haberse configurado la figura infraccional prevista y penada por el Art. 985/986 del C. Aduanero, en virtud a las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º) INTIMAR al pago de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutariado el mismo, so pena de procederse de conformidad, con lo establecido por los arts. 1122 al 1126 del Código Aduanero (Ley 22.415). ARTICULO 3º) ADJUDICANDO el total de la multa impuesta, como así también el producido de la subasta llegada que sea la oportunidad, a RENTAS GENERALES en concordancia a lo normado por el art. 885 de la Ley 22.415. ARTICULO 4º) NOTIFICANDO lo resuelto en la presente causa, firme y/o consentido que se encuentre, formúlese el cargo correspondiente. Para tal fin pase a SUMARIOS y CONTADURIA, cumplido todo lo dispuesto remítase el correspondiente Form. OM-2032 al Registro General de Infractores archivándose el mismo por finiquitado. FALLO Nº 080/91. FIRMADO RAUL ORLANDO LAVINI ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.)". POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 20/9 Nº 2645 v. 20/9/91

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 12/9/91

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a Teresa WASINGER que en expte. SA13/034/90 recayó lo siguiente: "COLON (E. R.), agosto 16 de 1991. ARTICULO 1º) CONDENANDO a Teresa WASINGER, de nacionalidad argentina, L. C. Nº 5.114.312, con domicilio en Estado de Israel 3384, SAN MIGUEL, Buenos Aires al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la misma, o sea la suma de AUSTRALES UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (A 1.397.641) por haberse configurado la figura infraccional prevista y penada por el Art. 985/986 del C. Aduanero, en virtud a las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º) INTIMAR al pago de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutariado el mismo, so pena de procederse de conformidad, con lo establecido por los arts. 1122 al 1126 del Código Aduanero (Ley 22.415). ARTICULO 3º) ADJUDICANDO el total de la multa impuesta, como así también el producido de la subasta llegada que sea la oportunidad, a RENTAS GENERALES en concordancia a lo normado por el art. 885 de la Ley 22.415. ARTICULO 4º) NOTIFICANDO lo resuelto en la presente causa, firme y/o consentido que se encuentre, formúlese el cargo correspondiente. Para tal fin pase a SUMARIOS y CONTADURIA, cumplido todo lo dispuesto remítase el correspondiente Form. OM-2032 al Registro General de Infractores archivándose el mismo por finiquitado. FALLO Nº 079/91. FIRMADO RAUL ORLANDO LAVINI ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.)". POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 20/9 Nº 2646 v. 20/9/91

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 12/9/91

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a Miguel Adolfo AGUERO que en expte. SA13/036/90 recayó lo siguiente: "COLON (E. R.), agosto 16 de 1991. ARTICULO 1º) CONDENANDO a Miguel Adolfo AGUERO, de nacionalidad argentino, D. N. I. Nº 13.104.911, con domicilio en Limay 911 de MORON, Buenos Aires al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la misma, o sea la suma de AUSTRALES TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (A 3.913.394) por haberse configurado la figura infraccional prevista y penada por el Art. 985/986 del C. Aduanero, en virtud a las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º) INTIMAR al pago de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutariado el mismo, so pena de procederse de conformidad, con lo establecido por los arts. 1122 al 1126 del Código Aduanero (Ley 22.415). ARTICULO 3º) ADJUDICANDO el total de la multa impuesta, como así también el producido de la subasta llegada que sea la oportunidad, a RENTAS GENERALES en concordancia a lo normado por el art. 885 de la Ley 22.415. ARTICULO 4º) NOTIFICANDO lo resuelto en la presente causa, firme y/o consentido que se encuentre, formúlese el cargo correspondiente. Para tal fin pase a SUMARIOS y CONTADURIA, cumplido todo lo dispuesto remítase el correspondiente Form. OM-2032 al Registro General de Infractores archivándose el mismo por finiquitado. FALLO Nº 078/91. FIRMADO RAUL ORLANDO LAVINI ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.)". POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 20/9 Nº 2647 v. 20/9/91

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 12/9/91

Para su conocimiento y notificación se le hace saber que en expte. SA13/90/048 recayó lo siguiente: "COLON (E. R.), julio 19 de 1991. ARTICULO 1º) CONDENANDO a José ABDALA, L. E. Nº 4.826.797, de nacionalidad argentino, domiciliado en Atenas 1910, ISIDRO CASANOVA, Buenos Aires, al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la misma, o sea la suma de AUSTRALES UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (A 1.677.169) por haberse configurado la figura infraccional prevista y penada por el Art. 985/986 del C. Aduanero, en virtud a las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º) INTIMAR al pago de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutariado el mismo, so pena de procederse de conformidad, con lo establecido por los arts. 1122 al 1126 del Código Aduanero (Ley 22.415). ARTICULO 3º) ADJUDICANDO el total de la multa impuesta, como así también el producido de la subasta llegada que sea la oportunidad, a RENTAS GENERALES en concordancia a lo normado por el art. 885 de la Ley 22.415. ARTICULO 4º) NOTIFICANDO lo resuelto en la presente causa, firme y/o consentido que se encuentre, formúlese el cargo correspondiente. Para tal fin pase a SUMARIOS y CONTADURIA, cumplido todo lo dispuesto remítase el correspondiente Form. OM-2032 al Registro General de Infractores archivándose el mismo por finiquitado. FALLO Nº 043/91. FIRMADO RAUL ORLANDO LAVINI ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.)". POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 20/9 Nº 2648 v. 20/9/91

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 12/9/91

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a Rubén MISSUTI, que en expte. SA13/054/90 recayó lo siguiente: "COLON (E. R.), julio 19 de 1991. ARTICULO 1º) CONDENANDO a Rubén MISSUTI, D. N. I. Nº 14.863.255, de nacionalidad argentino, domiciliado en Alvarez Núñez 208 de MORON, Provincia de Buenos Aires al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la misma, o sea la suma de AUSTRALES UN MILLON CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (A 1.418.988) por haberse configurado la figura infraccional prevista y penada por el Art. 985/986 del C. Aduanero, en virtud a las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º) INTIMAR al pago de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutariado el mismo, so pena de procederse de conformidad, con lo establecido por los arts. 1122 al 1126 del Código Aduanero (Ley 22.415). ARTICULO 3º) ADJUDICANDO el total de la multa impuesta, como así también el producido de la subasta llegada que sea la oportunidad, a RENTAS GENERALES en concordancia a lo normado por el art. 885 de la Ley 22.415. ARTICULO 4º) NOTIFICANDO lo resuelto en la presente causa, firme y/o consentido que se encuentre, formúlese el cargo correspondiente. Para tal fin pase a SUMARIOS y CONTADURIA, cumplido todo lo dispuesto remítase el correspondiente Form. OM-2032 al Registro General de Infractores archivándose el mismo por finiquitado. FALLO Nº 049/91. FIRMADO RAUL ORLANDO LAVINI ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.)". POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 20/9 Nº 2649 v. 20/9/91

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 12/9/91

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a Roberto AGUIRRE, que en expte. SA13/061/90 recayó lo siguiente: "COLON (E. R.), agosto 22 de 1991. ARTICULO 1º) CONDENANDO a Roberto AGUIRRE, de nacionalidad argentino, D. N. I. Nº 20.890.080, con domicilio en Juan José Paso 4750, SAN MIGUEL, Buenos Aires al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la misma, o sea la suma de AUSTRALES DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (A 2.515.473) por haberse configurado la figura infraccional prevista y penada por el Art. 987 del C. Aduanero, en virtud a las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º) INTIMAR al pago de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutariado el mismo, so pena de procederse de conformidad, con lo establecido por los arts. 1122 al 1126 del Código Aduanero (Ley 22.415). ARTICULO 3º) ADJUDICANDO el total de la multa impuesta, como así también el producido de la subasta llegada que sea la oportunidad, a RENTAS GENERALES en concordancia a lo normado por el art. 885 de la Ley 22.415. ARTICULO 4º) NOTIFICANDO lo resuelto en la presente causa, firme y/o consentido que se encuentre, formúlese el cargo correspondiente. Para tal fin pase a SUMARIOS y CONTADURIA, cumplido todo lo dispuesto remítase el correspondiente Form. OM-2032 al Registro General de Infractores archivándose el mismo por finiquitado. FALLO Nº 097/91. FIRMADO RAUL ORLANDO LAVINI ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.)". POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 20/9 Nº 2650 v. 20/9/91

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 12/9/91

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a Juan CASAFUS que en expte. SA13/90/062 recayó lo siguiente: "COLON (E. R.), agosto 22 de 1991. ARTICULO 1º) CONDENANDO a Juan CASAFUS, de nacionalidad argentina, D. N. I. Nº 17.987.610, con domicilio en Uriburu 810, FLORENCIO VARELA, Buenos Aires al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la misma, o sea la suma de AUSTRALES UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (A 1.677.169) por haberse configurado la figura infraccional prevista y penada por el Art. 985/986 del C. Aduanero, en virtud a las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º) INTIMAR al pago de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutariado el mismo, so pena de procederse de conformidad, con lo establecido por los arts. 1122 al 1126 del Código Aduanero (Ley 22.415). ARTICULO 3º) ADJUDICANDO el total de la multa impuesta, como así también el producido de la subasta llegada que sea la oportunidad, a RENTAS GENERALES en concordancia a lo normado por el art. 885 de la Ley 22.415. ARTICULO 4º) NOTIFICANDO lo resuelto en la presente causa, firme y/o consentido que se encuentre, formúlese el cargo correspondiente. Para tal fin pase a SUMARIOS y CONTADURIA, cumplido todo lo dispuesto remítase el correspondiente Form. OM-2032 al Registro General de Infractores archivándose el mismo por finiquitado. FALLO Nº 096/91. FIRMADO RAUL ORLANDO LAVINI ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.)". POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 20/9 Nº 2651 v. 20/9/91

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 12/9/91

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a José María MOYANO que en expte. SA13/095/90 recayó lo siguiente: "COLON (E. R.), agosto 22 de 1991. ARTICULO 1º) CONDENANDO a José María MOYANO, de nacionalidad argentino, D. N. I. Nº 5.539.192, con domicilio en Juan B. Alberdi 951 de MUÑIZ, Buenos Aires, al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la misma, o sea la suma de AUSTRALES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE (A 681.109) por haberse configurado la figura infraccional prevista y penada por el Art. 985/986 del C. Aduanero, en virtud a las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º) INTIMAR al pago de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutariado el mismo, so pena de procederse de conformidad, con lo establecido por los arts. 1122 al 1126 del Código Aduanero (Ley 22.415). ARTICULO 3º) ADJUDICANDO el total de la multa impuesta, como así también el producido de la subasta llegada que sea la oportunidad, a RENTAS GENERALES en concordancia a lo normado por el art. 885 de la Ley 22.415. ARTICULO 4º) NOTIFICANDO lo resuelto en la presente causa, firme y/o consentido que se encuentre, formúlese el cargo correspondiente. Para tal fin pase a SUMARIOS y CONTADURIA, cumplido todo lo dispuesto remítase el correspondiente Form. OM-2032 al Registro General de Infractores archivándose el mismo por finiquitado. FALLO Nº 104/91. FIRMADO RAUL ORLANDO LAVINI ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.)". POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 20/9 Nº 2652 v. 20/9/91

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 12/9/91

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a Alberto SALAMONE que en expte. SA13/90/132 recayó lo siguiente: "COLON (E. R.), agosto 02 de 1991. ARTICULO 1º) CONDENANDO a Alberto SALAMONE, de nacionalidad argentino, L. E. Nº 4.377.190, con domicilio en Nueva York 2278, CAPITAL FEDERAL, al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la misma, o sea la suma de AUSTRALES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (A 737.870) por haberse configurado la figura

infraccional prevista y penada por el Art. 985/986 del C. Aduanero, en virtud a las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º) INTIMAR al pago de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutariado el mismo, so pena de procederse de conformidad, con lo establecido por los arts. 1122 al 1126 del Código Aduanero (Ley 22.415). ARTICULO 3º) ADJUDICANDO el total de la multa impuesta, como así también el producido de la subasta llegada que sea la oportunidad, a RENTAS GENERALES en concordancia a lo normado por el art. 885 de la Ley 22.415. ARTICULO 4º) NOTIFICANDO lo resuelto en la presente causa, firme y/o consentido que se encuentre, formúlese el cargo correspondiente. Para tal fin pase a SUMARIOS y CONTADURIA, cumplido todo lo dispuesto remítase el correspondiente Form. OM-2032 al Registro General de Infractores archivándose el mismo por finiquitado. FALLO Nº 067/91. FIRMADO RAUL ORLANDO LAVINI ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.)". POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 20/9 Nº 2653 v. 20/9/91

ADUANA DE COLON (E. R.)

Para conocimiento de/l los ciudadanos: Alfonso Ruben SALIMBENI, D. N. I. Nº 11.386.254, Jorge M. FANTONE JULIO, C. I. Nº 6.798.367, Haydee CAMACHO, C. I. Nº 955.704, Emilio PUERTAS, D. N. I. Nº 11.159.483, Savino Rino Atilio PEZZI, C. I. Nº 4.614.461, Ana MUICA de LESIK, C. I. Nº 5.805.862, Alberto ESPINO, D. N. I. Nº 12.419.525, Teresa Diomar FERREIRA SOSA, D. N. I. Nº 92.194.675, Margarita DEL VALLE, D. N. I. Nº 11.167.332, Abel QUISPE MAMANI, D. N. I. Nº 92.599.620, Josefina LUGRIN, L. C. Nº 2.341.308, Blas Heriberto CAÑETE MEAURIO, D. N. I. Nº 92.181.269, Claudio Gustavo AÑASCO, D. N. I. Nº 17.192.796, Enrique CALLEJA PEREZ, C. I. Nº 6.333.110, Angel Alberto SCHIANO, C. I. Nº 4.577.216, Daniel Pablo GONZALEZ, D. N. I. Nº 12.299.538, Alberto R. GARCIA, D. N. I. Nº 4.754.236; se les hace saber que la Sección Verificaciones y Enc. Post. Internacionales procederá a cumplimentar la verificación, clasificación y valoración de la/s mercadería/s involucrada/s en Sumarios Contenciosos Nros.: 325, 326, 334, 336, 337, 374, 376, 377, 380, 381, 382, 383/90 y 037, 038, 040, 041, 127/91; en los términos del Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero (Ley 22.415). Dicho acto se realizará el día 14 de octubre de 1991 (Horario de 07.00 a 12.00 horas) en la sede de esta Aduana, calle Alejo Peyret Nº 114, COLON (E. R.).

En caso de no asistir al mismo, se procederá al Aforo de oficio, perdiendo el derecho a reclamo del que estableciera el Vista sin su presencia (Art. 242 del C.A.). POR LO TANTO QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS. — Fdo.: Raúl Orlando LAVINI — Administrador Aduana de Colón (E. R.).

e. 20/9 Nº 2654 v. 20/9/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº de INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
157/91	30-50053115-7		CIDEC. Compañía Industrial del Cuero S.A.

e. 20/9 Nº 2655 v. 20/9/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº de INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
135/91	30-60796226-6		CIA. DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL TRADAR S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1).

e. 20/9 Nº 2656 v. 20/9/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº de INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
166/91	30-63698925-4		ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (Una)

e. 20/9 Nº 2657 v. 20/9/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
147-020/91	30-58535314-7	SERVOIL S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 20/9 Nº 2658 v. 20/9/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION Nº 4

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
132-011-91	30-57615464-6	HELICOPTEROS MARINOS S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 20/9 Nº 2659 v. 20/9/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
163-020/91	30-50057230-9	JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S.A.C.I.

TOTAL CONSTANCIAS: Una.

e. 20/9 Nº 2660 v. 20/9/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
180-020/91	30-50351851-8	PFIZER S. A. C. I.

TOTAL CONSTANCIAS: Una.

e. 20/9 Nº 2661 v. 20/9/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
154-020/91	30-50366765-3	ORMAS S.A.I.C.I. y C.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 20/9 Nº 2662 v. 20/9/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
187-020/91	30-52564969-1	KODAK ARGENTINA S.A.I.C.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 20/9 Nº 2663 v. 20/9/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: Distrito SAN MARTIN (Mendoza)

CODIGO: 632

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
3-632	20-06874957-4	TOLEDO, Carlos Manuel
4-632	20-11648416-2	ZAMBRANA, Ruben Luis
5-632	20-12537640-2	GARCIA, Rodolfo Luis

Son: Tres (3) Constancias.

e. 20/9 Nº 2664 v. 20/9/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA — División Fiscalización Interna

CODIGO: 270

NUMERO DE CERTIFICADO	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
24-279-91	20-07987874-0	CARASSO, Humberto A.

TOTAL DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS: (1) Una

e. 20/9 Nº 2665 v. 20/9/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº de INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
78-279	30-52754887-6		A. ENRIQUE MEDEOT Y CIA. S. C.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 20/9 Nº 2666 v. 20/9/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 10/9/91

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN LUIS

CODIGO: 801

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	PORCENTAJE APLICABLE
19-801	30-60226040-9	FITALSE S. A.	100 %
20-801	30-60452656-2	FIBRAFIL S. A.	100 %
21-801	30-61026847-8	CARMEL ARGENTINA S. A.	100 %
22-801	30-61625081-9	CIA. ELECTRONICA DE SUDAMERICA S. A.	100 %
23-801	30-61707717-1	DIETEX S. A.	100 %
24-801	30-59857695-1	IQUIMIA S. A.	85 %
25-801	30-59848789-4	REFRISA S. A.	85 %
26-801	30-61088962-6	IMPECO S. A.	100 %
27-801	30-62080707-5	PUNTAPEL S. A.	100 %
28-801	30-61734582-6	PROPAPEL S. A.	100 %
29-801	30-62125864-4	ESKABE SAN LUIS S. A.	100 %
30-801	30-61146532-3	CORRUGADORA SANTA MARIA S. R. L.	100 %
31-801	30-62333061-9	LA CUMBRE SAN LUIS S. A.	100 %
32-801	30-61262157-4	TEJIDOS DEL RINCON S. A.	90 %
33-801	30-61519673-4	SULLAIR SAN LUIS S. A.	95 %
34-801	30-61242194-9	CIA GRAFICA SAN LUIS S. A.	100 %
35-801	30-62844695-0	DOS ANCLAS S. A.	100 %
36-801	30-62115979-4	IMCA Y PER SAN LUIS S. A.	100 %
37-801	30-62078526-8	ICONA SAN LUIS S. A.	100 %
38-801	30-61963036-6	REMOLQUES SAN LUIS S. A.	100 %
39-801	30-62293732-4	MERIZA SAN LUIS S. A.	100 %
40-801	30-61199970-0	ESTIRENOS S. A.	100 %
41-801	30-60888297-5	SAN LUIS YALE S. A.	95 %
42-801	30-62116101-2	TEXAMERI S. A.	100 %

Son: Veinticuatro (24) constancias.

e. 20/9 Nº 2667 v. 20/9/91

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del anexo I a la Resolución MOySP. Colón (E. R.), 12/9/91Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles desde la última publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE NRO.: 540/90 EMPRESA: ROMERO JOSE MANUEL

DOMICILIO: Wilson 4772 — VILLA DE MAYO — BS. AS.

CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES.

ITINERARIO: Desde puntos de la Rep. ARGENTINA hasta el lím. inter., con destino a la Rep. del PERU, en tránsito por la Rep. de CHILE, utilizando los pasos fronterizos TUNEL DEL CRISTO REDENTOR, PUYEHUE, INTEGRACION AUSTRAL, SAN SEBASTIAN, AGUA NEGRA y SAN FRANCISCO y viceversa.

SERVICIO A ESTABLECER

LIC. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 20/9 Nº 71.738 v. 20/9/91

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 5º del anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles desde la última publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Articulos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE NRO.: 2272/90 EMPRESA: TRANSPORTES BRECCIA S. R. L.

DOMICILIO: Los Jazmines 990 — GODOY CRUZ — MENDOZA

CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES.

ITINERARIO: Desde puntos de la Rep. ARGENTINA hasta el lim. inter., con destino a la Rep. del PERU, en tránsito por la Rep. de CHILE, utilizando los pasos fronterizos TUNEL DEL CRISTO REDENTOR, PUYEHUE, INTEGRACION AUSTRAL y viceversa.

SERVICIO A ESTABLECER

LIC. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 20/9 Nº 71.824 v. 20/9/91

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Obras Publicadas:
Registradas: 19/08/91

231575 - TITULO: APRENDAMOS LAS VOCALES - AUTOR: BUTERA NESTOR JULIO.

231576 - TITULO: TIEMPO NUESTRO - AUTOR: RODRIGUEZ NORMA G./MARTINEZ R.

231577 - TITULO: MIRA NUESTROS HIJOS - AUTOR: CARDOSO VICTOR A..

231578 - TITULO: DE IMPREVISTO - AUTOR: CARDOSO VICTOR A..

231579 - TITULO: EL AÑO TIENE DOCE MESES - AUTOR: BUTERA NESTOR.

231580 - TITULO: LA FLAUTA DE BARTOLO - AUTOR: HEFFRON JERRY.

231581 - TITULO: APRENDAMOS LAS VOCALES - AUTOR: NESTOR JAVIER.

231582 - TITULO: MIRA NUESTROS HIJOS - AUTOR: PERALTA VIRGILIO A..

231583 - TITULO: EL AÑO TIENE DOCE MESES - AUTOR: NESTOR JAVIER.

231584 - TITULO: LA FLAUTA DE BARTOLO - AUTOR: FEBO FLABIO.

231593 - TITULO: FLORA Y FAUNA PATAGONICA CHURRIN ANDINO - AUTOR: MORICZ KARL IVAN.

231595 - TITULO: FLORA Y FAUNA PATAGONICA - AUTOR: MORICZ KARL IVAN.

231596 - TITULO: FLORA Y FAUNA PATAGONICA RATONA - AUTOR: MORICZ KARL IVAN.

231597 - TITULO: FLORA Y FAUNA PATAGONICA HALCON - AUTOR: MORICZ KARL IVAN.

231598 - TITULO: FLORA Y FAUNA PATAGONICA COLILARGA - AUTOR: MORICZ KARL IVAN.

231599 - TITULO: EL PAISAJE Y SU ADMINISTRACION - AUTOR: ARNALDO CECILIA M./ PARRA M.C..

231600 - TITULO: LOS AMANTES TERRIBLES - AUTOR: BIAIN, JOSE.

231601 - TITULO: CUENTOS DE LA BUENA SUERTE - AUTOR: RAMOS MARIA CRISTINA.

231602 - TITULO: EL ERROR - AUTOR: BIAIN JOSE.

231603 - TITULO: RECETAS PARA LLEGAR A FIN DE MES - AUTOR: COTTA BLANCA

231604 - TITULO: POR QUE RIE SAMUELILLO LOS JUDIOS - AUTOR: TOPT SUCHO.

231605 - TITULO: LA VUELTA A LA ARGENTINA EN 365 DIAS - AUTOR: MOGNI JUAN ANTONIO.

231606 - TITULO: EL PSICOANALISIS EN EL SIGLO - AUTOR: ARONOVICH BEATRIZ/INDART Y/O.

231607 - TITULO: LUMINA - AUTOR: VON SPEYR ADRIENNE.

231608 - TITULO: FLORA Y FAUNA PATAGONICA CARPINTE - AUTOR: MORICZ KARL IVAN.

231609 - TITULO: FLORA Y FAUNA PATAGONICA FALSO CARPINTERO - AUTOR: MORICZ KARL IVAN.

231610 - TITULO: FLORA Y FAUNA PATAGONICA CABECITA NEGRA - AUTOR: MORICZ KARL IVAN.

231611 - TITULO: FLORA Y FAUNA PATAGONICA TINTICA - AUTOR: MORICZ KARL IVAN.

231612 - TITULO: FLORA Y FAUNA PATAGONICA FIOFIO - AUTOR: MORICZ KARL IVAN.

231613 - TITULO: FLORA Y FAUNA PATAGONICA NEGRITO - AUTOR: MORICZ KARL IVAN.

231614 - TITULO: FLORA Y FAUNA PATAGONICA FRINGILO - AUTOR: MORICZ KARL IVAN.

231615 - TITULO: FLORA Y FAUNA PATAGONICA CHINGOLO - AUTOR: MORICZ KARL IVAN.

231616 - TITULO: FLORA Y FAUNA PATAGONICA GATO MONTES - AUTOR: MORICZ KARL IVAN.

231617 - TITULO: FLORA Y FAUNA PATAGONICA ZORRITO - AUTOR: MORICZ KARL IVAN.

231618 - TITULO: HISTORIA DE LA VIDA PRIVADA TOMO 9 - AUTOR: DUBY GEORGES/ ARIES PHILIPPE.

231619 - TITULO: HISTORIA DE LA VIDA PRIVADA TOMO 10 - AUTOR: ARIES PHILIPPE/ DUBY GEORGES.

231620 - TITULO: FINITUD Y CULPABILIDAD - AUTOR: RICOEUR PAUL.

231637 - TITULO: ARANDU ESCRITOR - TITULAR: ARANDU SOFT SA.

231638 - TITULO: NEWTON I - TITULAR: ARANDU SOFT SA.

231639 - TITULO: MAQUINITA PARA VERBOS - TITULAR: ARANDU SOFT SA.

231690 - TITULO: SERIE LABERINTO FUNCIONES GRAMATICALES - TITULAR: ARANDU SOFT SA.

231704 - TITULO: INFORMES PSICOPEDAGOGICOS - AUTOR: PRONER MARIA ELENA CANDIDA.

231722 - TITULO: REFORMA DEL ESTADO Y PRIVATIZACIONES - AUTOR: ROMI JOSE ROBERTO.

e. 20/9 Nº 2668 v. 20/9/91

REMATES OFICIALES ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

UBICACION: Planta de silos subterráneos en Ruta Nacional Nº 8, Localidad de Capitán Sarmiento, Pdo. de Bmé. Mitre, Pcia. de Buenos Aires.

CONSTA DE: Sector de Planta elevado con respecto al nivel nat. del terreno con oficinas, galpones div., etc. Silos subterráneos: cuatro (4) con 28 celdas en total.

CAPAC. DE ALMACENAJE: 29.456 Toneladas.

BASE DE VENTA: ₳ 1.100.000.000.-

ELEVADOR DE GRANOS EN GENERAL VIAMONTE - PCIA. BUENOS AIRES:

Capacidad Almacenaje: 5.240 Toneladas.

BASE DE VENTA: ₳ 4.300.000.000.-

NOTA: Los terrenos en que se encuentran las instalaciones son propiedad de Ferrocarriles Argentinos y su transferencia se ajustará a lo dispuesto por la Ley 19.076, Decretos Reglamentarios y Circulares de ese Ente.

UBICACION: Elevador de granos y silos subterráneos en la ciudad de Coronel Pringles, Pcia. de Buenos Aires.

CONSTA DE: Cuerpo de oficinas, vivienda, locales, etc.

Elevador de granos: capac. de almacenaje total 5.300 Tn. Capac. operativa de inst. electromecánicas 80 Tn/h. Básculas de pesaje. Silos subterráneos: dos (2) de 4 celdas c/u. y dos (2) de 8 celdas c/u.

CAPACIDAD DE ALMACENAJE: 25.000 Toneladas.

BASE DE VENTA: ₳ 4.500.000.000.-

ELEVADOR Y PLANTA SILOS SUBTERRANEOS:

Ubicación: Calle Circunvalación (Av. Ponce), Lavalle y Vías del F.C. Gral. Roca, Tres Arroyos, Pcia. Buenos Aires.

Elevador: Cuenta con una capacidad de 9.700 Toneladas de acopio y una capacidad de movimiento de 120 T/hora en recepción y embarque y 20 T/hora en limpieza.

Planta Silos Subterráneos: Compuesto por 8 silos dispuestos de a 2 con una capacidad de almacenaje de 75.000 Toneladas.

Instalaciones Complementarias: Viviendas, galpones, sanitarios, oficinas, cabina de básculas, local subusina y de bomba de agua.

BASE DE VENTA: ₳ 5.270.000.000.-

NOTA: Los terrenos en los cuales se encuentran las instalaciones objeto de esta venta son propiedad de Ferrocarriles Argentinos y su transferencia se ajustaría a lo dispuesto por la Ley 19.076, Decretos Reglamentarios y Circulares de ese Ente.

UBICACION: 9 Has. Ex-planta de silos abiertos en ciudad de Quequén, Pdo. de Necochea, Pcia. de Buenos Aires.

CONSTA DE: 89.838 m² en total delimitados por las calles Nº 527, 534, 541 528 dist. aprox. a 300 mts. de la ruta Nº 38 a Mar del Plata, 200 mts. Av. Alte. Brown, 600 mts. de Cementerio Local y 600 mts. del faro. Diversas construcc. menores.

BASE DE VENTA: ₳ 277.000.000.-

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

REMATE: El día 30.9.91 a las 11,00 hs., sala Nº 3, tercer piso de Esmeralda 660, Capital Federal.

EXHIBICION: A partir del día 23.9.91.

INFORMES Y PROSPECTOS: En Esmeralda 660, P. B. Caja Nº 3, de L. a V. de 10 a 15 hs. o al sector Venta de Bienes de Terceros, 6º P.

NOTA: Este aviso modifica los publicados con fecha 16. 17 y 18.9.91.

e. 19/9 Nº 2669 v. 25/9/91

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/6/91

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1989 de U$S 10.000.- Nº 516.250, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 23/8 Nº 66.929 v. 23/9/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 100 Nos. 5.526.262/264, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y Nos. 5.525.709, 5.896.556/557, 5.897.068/069, 5.897.488, 5.916.231/233 y 5.961.577, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Esc. José Luis del Campo, Bs. As. 21/5/91. — ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION. — FLORINDA INES MIZRAHI - JEFE DE DEPARTAMENTO - 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA. — RUBEN FRANCISCO MACRI - 2º JEFE DE DIVISION - 330.

e. 26/8 Nº 2229 v. 24/9/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 5/8/91

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 18 de u$s. 13,49 Nos. 1.748.575, 1.791.762, 1.792.697/698, 1.817.087, 1.832.514, 1.835.929/930, 2.007.517, 2.168.405/407, 3.511.050, 3.519.592 y 3.532.322; u$s. 67,45 Nos. 2.482.948, 3.807.257 y 3.815.640; u$s. 134,90 Nos. 1.099.525/526, 1.143.593/594, 2.603.403, 2.727.195/196, 2.899.712 y 4.000.031; u$s. 674,50 Nos. 1.361.735, 1.365.310/312, 1.368.222, 1.375.859 y 1.376.696; y de u$s. 1.349 Nos. 1.612.338, 1.612.369, 1.612.500 y 1.612.526 de Bonos Externos 1982. Esc. José Luis del Campo (h.), Bs. As. 21/5/91. — ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS - JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA. — RUBEN FRANCISCO MACRI - 2º JEFE DE DIVISION - 330.

e. 26/8 Nº 2230 v. 24/9/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 24/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982, con cupón Nº 19 y siguientes adheridos; Bonos Externos 1984, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos; y Bonos Externos 1989, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos, cuyas numeraciones y valores nominales se detallan en planillas adjuntas. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — NORBERTO M. DE ROSA, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

SERIE 1982

De valor 100 U$S...: 1.702.756; 1.733.944; 1.778.437; 1.784.592; 1.785.335; 1.790.226; 1.790.348; 1.791.455; 1.793.224; 1.794.562; 1.836.785; 1.837.288; 1.852.382; 1.881.296; 1.882.642; 1.885.473; 1.885.474; 1.881.461; 1.892.102; 1.935.062; 1.977.364; 1.992.009; 1.992.018; 2.021.068; 2.033.008; 2.038.774; 2.059.228; 2.060.272; 2.112.766; 2.153.001; 2.153.002; 2.153.003; 2.153.005; 2.156.776; 2.164.630; 2.165.034; 2.165.035; 2.165.142; 3.520.216; 3.531.034; 3.534.052; 3.553.872; 3.555.080; 3.555.159; 3.556.684; 1.881.295;

De valor 500 U$S...: 2.343.508; 2.351.345; 2.388.580; 2.469.460; 3.826.144; 3.826.145; 3.826.146; 3.826.147; 3.826.148; 3.826.149;

De valor 1000 U$S...: 1.035.045; 1.042.549; 1.070.374; 1.075.106; 1.077.362; 1.086.306; 1.087.111; 1.087.280; 1.087.327; 1.087.586; 1.088.942; 1.093.192; 1.118.663; 2.716.254; 2.760.579; 2.760.838; 2.783.982; 2.881.650; 2.895.811; 4.007.411; 4.017.769; 4.019.070; 4.019.203;

De valor 5000 U$S...: 1.399.337; 1.333.507; 1.333.560; 1.350.011; 1.384.071; 3.019.005; 3.069.626; 3.084.077; 3.084.354; 3.084.394; 3.084.395; 3.084.396; 3.098.379; 3.098.566; 4.733.898; 4.755.578; 4.762.803; 4.763.981;

De valor 10.000 U$S...: 1.600.070; 1.600.284; 1.600.320; 1.600.339; 1.600.419; 1.600.622; 1.601.252; 1.601.457; 1.601.828; 1.601.847; 1.602.313; 1.602.442; 1.602.689; 1.602.807; 1.602.887; 1.603.232; 1.604.587; 1.604.883; 1.605.177; 1.605.547; 1.606.044; 1.606.166; 1.606.229; 1.606.913; 1.607.446; 1.607.788; 1.607.808; 1.607.867; 1.607.925; 1.607.992; 1.607.996; 1.608.927; 1.608.986; 1.609.761; 1.609.823; 1.609.867; 1.609.913; 1.610.310; 1.610.377; 1.610.646; 1.610.886; 1.610.929; 1.610.996; 1.611.312; 1.611.361; 1.611.504; 1.611.783; 1.611.994; 1.612.427; 1.612.446; 1.612.590; 1.612.698; 1.612.951; 1.613.286; 1.613.297; 1.613.394; 1.613.782; 1.613.823; 1.614.534; 1.614.572; 1.615.350; 1.615.472; 1.615.480; 1.615.576; 1.615.879; 1.615.937; 1.616.012; 1.616.095; 1.616.173; 1.616.668; 1.616.676; 1.616.691; 1.616.814; 1.616.845; 1.616.903; 1.616.937; 1.617.036; 1.617.076; 1.617.095; 1.617.115; 1.617.360; 1.617.439; 1.617.604; 1.617.636; 1.618.075; 1.618.237; 1.618.507; 1.618.820; 1.618.828; 1.619.149; 1.619.443; 1.619.491; 1.619.715; 1.619.756; 1.620.053; 1.620.780; 1.620.781; 1.620.783; 1.620.880; 1.620.992; 1.621.118; 1.621.212; 1.621.374; 1.622.266; 1.623.038; 1.623.472; 1.623.566; 1.623.573; 1.623.719; 1.624.007; 1.624.143; 1.624.205; 1.624.241; 1.624.242; 1.624.243; 1.624.244; 1.624.247; 1.624.245; 1.624.598; 1.625.167; 1.625.607; 1.625.660; 1.625.737; 1.626.196; 1.626.405; 1.626.557; 1.627.150; 1.627.165; 1.627.189; 1.627.349; 1.627.435; 1.628.012; 1.628.348; 1.628.658; 1.628.900; 1.629.564; 1.629.908; 1.629.967; 1.630.426; 1.630.888; 1.631.002; 1.631.027; 1.631.100; 1.631.164; 1.631.208; 1.631.283; 1.631.469; 1.631.605; 1.631.961; 1.631.981; 1.631.983; 1.632.006; 1.632.113; 1.633.442; 1.633.925; 1.634.672; 1.634.809; 1.634.877; 3.200.096; 3.200.349; 3.200.384; 3.200.440; 3.200.447; 3.200.581; 3.200.841; 3.201.085; 3.201.200; 3.201.312; 3.201.781; 3.202.833; 3.202.845; 3.202.904; 3.203.396; 3.203.821; 3.204.237; 3.204.577; 3.204.718; 3.204.779; 3.204.858; 3.204.924; 5.000.267; 5.000.333; 5.000.381; 5.000.802; 5.000.813; 5.000.885; 5.000.929; 5.000.971; 5.001.098; 5.001.102; 5.001.150; 5.001.152; 5.001.190; 5.001.212; 5.001.288; 5.001.346; 5.001.359; 5.001.502; 5.001.512; 5.001.555; 5.002.020; 5.002.810; 5.002.913; 5.003.244; 5.003.255; 5.003.364; 5.003.407; 5.003.583; 5.003.621; 5.003.785; 5.003.891; 5.004.144; 5.004.145; 5.004.294; 5.004.658; 5.004.858; 5.004.984; 5.005.991; 5.006.068; 5.006.070; 5.006.108; 5.006.855; 5.008.208; 5.008.425; 5.009.324; 5.009.902; 5.010.306; 5.010.553; 5.010.635; 5.010.692; 5.011.097; 5.011.166; 5.011.432; 5.011.484; 5.011.903; 5.012.080; 5.012.582; 5.012.859; 5.013.741; 5.013.742; 5.013.924; 5.014.281; 5.014.294; 5.014.459; 5.014.904; 5.014.960; 5.015.016; 5.015.036; 5.015.038; 5.015.246; 5.015.252; 5.015.308; 5.015.349; 5.015.643; 5.015.694; 5.015.756; 5.016.006; 5.016.451;

SERIE 1984

De valor 100 U$S...: 10.026.857; 10.028.825; 10.035.981; 10.035.982; 10.035.984;

De valor 1000 U$S...: 12.041.010;

De valor 5000 U$S...: 13.049.829;

SERIE 1989

De valor 100 U$S...: 5.505.681; 5.505.682; 5.506.589; 5.506.590; 5.506.591; 5.506.592; 5.506.593; 5.506.594; 5.506.595; 5.506.596; 5.506.597; 5.506.598; 5.506.599; 5.506.600; 5.509.970; 5.509.971; 5.510.112; 5.510.113; 5.510.114; 5.522.962; 5.523.541; 5.523.542; 5.523.543; 5.532.948; 5.533.901; 5.533.902; 5.533.914; 5.513.915; 5.534.259; 5.534.260; 5.534.261; 5.534.262; 5.534.263; 5.534.264; 5.534.628; 5.544.551; 5.544.552; 5.555.483; 5.555.484; 5.555.970; 5.555.971; 5.555.972; 5.555.983; 5.556.228; 5.560.775; 5.560.776; 5.560.777; 5.560.778; 5.563.328; 5.564.701; 5.564.702; 5.564.703; 5.564.750; 5.564.938; 5.566.560; 5.568.155; 5.568.156; 5.568.157; 5.858.578; 5.884.753; 5.884.754; 5.884.755; 5.884.756; 5.884.818; 5.884.819; 5.884.820; 5.884.821; 5.884.880; 5.884.881; 5.884.882; 5.884.883; 5.884.884; 5.884.885; 5.884.886; 5.884.887; 5.884.888; 5.884.889; 5.884.890; 5.884.891; 5.884.892; 5.884.893; 5.884.894; 5.884.895; 5.884.896; 5.884.897; 5.884.898; 5.884.900; 5.948.620; 5.948.629; 5.959.615; 5.961.730; 5.961.731; 5.961.732; 5.961.733; 5.978.928; 5.978.929; 5.980.953; 5.980.954; 5.989.915; 6.061.444; 6.069.594; 6.069.595; 6.069.596; 6.069.651;

De valor 500 U$S...: 4.005.060; 4.006.356; 4.016.931; 4.018.857; 4.022.796; 4.028.878; 4.038.644; 4.065.587;

De valor 1000 U$S...: 2.502.940; 2.504.372; 2.504.373; 2.504.374; 2.504.450; 2.509.282; 2.509.283; 2.509.286; 2.509.448; 2.509.449; 2.510.275; 2.510.276; 2.511.765; 2.511.766; 2.511.767; 2.511.768; 2.513.142; 2.513.290; 2.513.344; 2.513.345; 2.516.153; 2.516.776; 2.518.566; 2.523.373; 2.534.602; 2.535.050; 2.538.225; 2.539.443; 2.539.444; 2.544.765; 2.544.766; 2.547.207; 2.547.208; 2.547.209; 2.548.713; 2.560.971; 2.576.193; 2.576.071; 2.585.807; 2.585.808; 2.585.828; 2.585.835; 2.588.391; 2.588.392; 2.588.393; 2.595.697; 2.597.743; 2.597.860; 2.597.861; 2.597.862;

De valor 5000 U$S...: 1.500.903; 1.501.495; 1.507.779; 1.508.408; 1.511.259; 1.516.454; 1.536.731;

De valor 10.000 U$S...: 500.002; 500.003; 504.756; 504.757; 504.758; 505.993; 505.996; 515.377; 518.922; 519.023; 519.024; 520.932; 520.933; 520.934; 520.936; 522.722; 535.141; 541.304; 541.305; 541.306; 541.315; 541.316; 541.317; 541.318; 541.319; 541.320; 541.321; 541.322; 541.323; 546.775; 546.788; 546.789; 550.654; 550.655; 550.656; 550.657; 551.171; 553.361; 554.307; 554.308; 554.309; 564.087; 564.088; 564.089; 564.090; 564.599; 572.276;

578.551; 578.564; 578.565; 578.566; 579.265; 579.701; 579.702; 579.704; 579.705; 579.706; 580.218; 580.219; 580.220; 583.283; 583.285; 589.006; 589.007; 589.008; 589.009; 589.010; 589.011; 589.017; 589.030; 589.031; 589.032; 589.033; 589.034; 589.035; 589.036; 589.037; 589.038; 589.039; 589.040; 589.041; 589.042; 589.043; 589.044; 591.610; 602.225; 604.346; 604.532; 604.533; 605.810; 605.811; 605.812; 609.184; 609.196; 609.995; 618.572; 623.307; 628.125; 642.759; 726.167; 726.168; 726.169; 726.170; 726.171; 726.172; 726.173; 737.812.

e. 29/8 Nº 67.311 v. 27/9/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 5/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de: Bonos Externos 1981 de u$s. 625 Nº 848.288 y de u$s. 125 Nos. 333.434, 620.402 y 638.168, con cupón Nº 20 adherido; Bonos Externos 1984 de u$s. 500 Nº 12.187.476, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1987 de u$s. 4.375 Nº 7.769.366, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos; u$s. 437,50 Nº 5.508.147 y de u$s. 875 Nos. 6.010.881, 6.241.776, 6.049.591/592, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Roberto M. Luluaga, San Juan 15.3.91. — ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS - JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 30/8 Nº 67.596 v. 30/9/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 19/8/91

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1989 de u$s. 10.000 Nº 552.145, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Dario Laurencena, Bs. As. 12.8.91. — ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 2/9 Nº 67.778 v. 1/10/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/8/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 100 Nos. 6.142.992/995 y de u$s. 500 Nos. 4.078.668/672, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos; y de u$s. 100 Nº 6.651.637, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Ismael F. Leone, Luján 19/8/91. — ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 4/9 Nº 70.079 v. 3/10/91

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Bs. As., 5/9/91

El Banco de la Nación Argentina notifica a la señora Mónica Graciela BAGLIETTO, L. C. Nº 6.155.571, de la resolución adoptada por el H. Directorio de la Institución con fecha 15/8/91:

"DAR POR EXTINGUIDO el Contrato de Trabajo entre la señora Mónica Graciela BAGLIETTO, Auxiliar de la Gerencia Departamental de Operaciones Casa Central (Legajo Nº 71.304/55 — L. C. Nº 6.155.571 — Ingreso al Banco: 30/1/75 — Ingreso Supuesto: 22/2/76) y esta Institución, a partir de la notificación fehaciente de la presente resolución, por haberse cumplido el plazo de espera y conservación del empleo establecido en el Artículo 11º del Régimen de Licencias del Estatuto del Personal del Banco y en concordancia con el artículo 211º de la Ley de Contrato de Trabajo".

Asimismo queda a disposición de la señora Mónica Graciela BAGLIETTO en la Gerencia Departamental de Recursos Humanos —División Jubilaciones y Pensiones— del Banco de la Nación Argentina (Bartolomé Mitre 326, Piso 3º, Local 331), la toma de conocimiento del texto íntegro de la aludida resolución, es decir incluyendo los respectivos considerandos de la misma. — MARIO ALBERTO PAPPACENA, JEFE PPAL. DEPARTAMENTO — 8069 — RUBEN FRANCISCO MACRI, 2º JEFE DE DIVISION; 330.

e. 19/9 Nº 2588 v. 23/9/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 5/9/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso - Capital Federal.

GIANERA, Ramón Adolfo
GIGENA, Adrián Marcelo
LUCERO, Jesús Nemesio
MIRANDA, Iris Irma

e. 11/9 Nº 2473 v. 24/9/91

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 16/9/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso - Capital Federal.

ABRAN, Juan Antonio
TORRES, Ceferino Teodoro

e. 19/9 Nº 2635 v. 2/10/91

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

CAJA DEL ESTADO

TEXTO DE EDICTO LEY 22.062

El Instituto Nacional de Previsión Social —Caja del Estado—, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al presunto ausente, Don Veaute, Alberto Rodolfo, para presentarse en Avda. Callao 114, 4º piso —Capital Federal—, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2º, último párrafo, de la ley 22.062.

e. 19/9 Nº 2634 v. 25/9/91